



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 145 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA

Lima, 11 DIC. 2019

VISTOS:

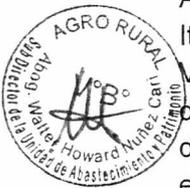
El Memorando N° 2899-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 3825-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 410-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 3825-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI-AGRORURAL-2 correspondiente a la "Adquisición de Roca Seleccionada y Acopiada en Canteras, para las Obras de las Bocatomas y Canal de Riego: Bajo Naranjillo, El Luchador, El Milagro, y El Porvenir Alto Naranjillo y Unión Yarinal, ubicados en la cuenca del Río Yuracyacu, cuenca del Río Tonchima, Río Naranjos" para el Item N° 01: Reparación de Canal de Riego en el Sistema de Agua para Riego y Reparación de Canal de Riego y dique en el Sistema de Agua, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; siendo el valor estimado de dicho Item ascendente a la suma de S/.165,321.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiún con 00/100 Soles), informando el Comité de Selección de dicho procedimiento de selección mediante Carta N° 06-2019-MINAGRI/CS-AS-061-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto ascendente a S/. 213,815.16 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Quince con 16/100 Soles); es del caso que existe una diferencia entre el valor estimado y oferta económica de S/. 48,494.16 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en el procedimiento de selección detallado en el segundo considerando de la presente Resolución, dado que la oferta



económica supera al valor estimado, se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI-AGRORURAL-2 Item N° 01;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI/AGRORURAL-2 el valor estimado del Item N° 01 asciende a la suma de S/.165,321.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veintiún con 00/100 Soles); y, la oferta económica del postor que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro en el mismo asciende a S/.213,815.16 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Quince con 16/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe N° 3825-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP existen los fondos presupuestales suficientes, ello se puede apreciar del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2525-2019 por el monto de S/. 216,526.51 (Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Veintiséis con 51/100 Soles) adosado al Memorando N° 2145-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP, otorgado para el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI/AGRORURAL-2 Item N° 01;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI-AGRORURAL-2 Item N° 01 podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro en el presente procedimiento de selección es el día 11 de diciembre de 2019, siendo la fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el día 17 de diciembre de 2019, es decir nos encontramos dentro del plazo establecido en la norma precitada;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, se modifica el literal m) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 08 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para “Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario.”;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 410-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose delegado dicha facultad en el Director de la Oficina de Administración; siendo este último funcionario quien se encuentra legitimado para realizar el presente acto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019-MINAGRI-AGRORURAL-2 Item N° 01 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2019- MINAGRI-AGRORURAL-2 Item N° 01 en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro conforme a lo señalado en el Artículo 1.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Firma]

M. Sc. Angelito Tangherlini Casari
Director de la Oficina de Administración



